

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 1988

No. 21,171

CONTENIDO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 174 de 16 de septiembre de 1988, por la cual se concede a la sociedad PANAVENT HOLDING, S.A., licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercadería a la Orden.

Resolución No. 180 de 29 de septiembre de 1988, por la cual se concede licencia a la sociedad DAGASA, S.A.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resolución No. 167 de 9 de septiembre de 1988, por la cual se concede prórroga a la empresa SMOOT Y PAREDES, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE PRORROGA

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

Resolución N° 167
Panamá, 9 de septiembre 1988

En atención al Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, dictado por el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Licenciado EDUARDO ESTEBAN DURAN JAEGER, en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad SMOOT Y PAREDES S.A., inscrita en el Tomo 424, Folio 195, Asiento 90718 de la Sección de Persona Mercantil, cuyo Representante Legal es el señor RAMON GARCIA DE PAREDES; solicita prórroga de la licencia concedida a dicha empresa, para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancías que llegan al país para ser reembarcadas de acuerdo con los Artículos 608 y 615 del Código Fiscal y el Decreto 130 de 1959.

Que la empresa, por intermedio de

su apoderado legal, manifiesta su disposición a cumplir con todas las obligaciones y normas legales que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones mencionadas.

Que entre las obligaciones están las que contemplan los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 8° y 9° del Decreto N° 130 de 1959 que son:

1.-La presentación de una fianza en bonos, bancaria o de seguro, para garantizar el reembarque de las mercancías que llegan al país en tránsito.

2.-Pagar una tasa de B/1.25 por cada embarque que se despache al exterior.

3.-Las mercancías deben ser transportadas en Transporte Asegurado (Decreto 481 de 1952) en Furgones para Cargas Internacionales (Decreto N° 77 de 1969) o con Sellos de Seguridad (Decreto 26 de 1976);

4.-Las mercancías en Tránsito que permanezcan más de 24 horas consecutivas en Recintos Aduaneros, estarán sujetas al almacenaje establecido por los reglamentos sobre la materia;

5.-No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías

en tránsito que sean de prohibida importación estipuladas en el artículo 442 de la misma excerta legal;

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes expuestas, la Sociedad SMOOT Y PAREDES, S.A., consiguió la Garantía de Contrato N° 81101203 expedida por la Compañía Interamericana de Seguros, S.A., por un límite máximo de MIL BALBOAS (B/1.000.00) a favor del Tesoro Nacional con vigencia hasta el 6 de junio 1989;

Que igualmente, la empresa peticionaria, queda obligada a mantener vigente la fianza de cumplimiento establecida durante el término de la concesión, el incumplimiento de ésta genera la suspensión o cancelación de la licencia; y

Que el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas podrá establecer la acción necesaria para cancelar la fianza y realizar la investigación pertinente, a fin de determinar las responsabilidades delictivas aduaneras en que se haya incurrido.

RESUELVE:

CONCEDER PRORROGA a la Empresa SMOOT Y PAREDES, S.A., de

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

la Licencia para dedicarse a las operaciones de Tránsito de Mercancía que llegan al país para ser reembarcadas al exterior, según lo regula el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959, por un año (1) el cual vence el día 6 de junio de 1989.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO RAMOS J.
Director General de Aduanas
Es copia auténtica de su original
Panamá 14/10/88

Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

CONCEDENSE LICENCIAS

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL
DE ADUANAS

Resolución N°. 174

Panamá, 16 de septiembre de 1988
La Junta a que se refiere el Decreto N°.795 del 11 de junio de 1952 y en uso de la facultad que le otorga el Decreto N°. 153 de 16 de noviembre de 1933, dictado por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Director General de Aduanas por el Representante Legal de la Empresa PANAVENT HOLDING, S.A., con licencia comercial Tipo "B", N°. 33670, inscrita en la ficha 201799, folio 022574, imagen 0002, de la Sección de Micropelículas del Registro Público y cuyo Representante Legal es el señor GABRIEL DE JESUS ALVARADO CARRILLO, ha solicitado licencia para operar un Depósito Especial de Mercancía a la Orden.

Que la Contraloría General de la República mediante oficio N°. 632-DCC-Sub de 19 de agosto de 1988, procedió a fijar la fianza de VEINTI-

CINCO MIL BALBOAS (B/.25,000.00), fianza que ha de estar y reposar en la Contraloría General de la República, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la empresa por el término señalado, según lo dispuesto en la Sección II, Capítulo I, Título VIII, del Libro Segundo del Código Fiscal.

Que igualmente, la empresa está obligada a mantener por todo el término de vigencia de la concesión, la fianza fijada por la Contraloría General de la República, con las modificaciones que se hagan a la misma. El incumplimiento de la misma generará la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad PANAVENT HOLDING, S.A., licencia para operar un Almacén de Depósito Especial de Mercancía a la Orden, de acuerdo con la Sección II, Capítulo I, Título III, del Libro Segundo del Código Fiscal por el término de (1) año que vence el 1 de septiembre de 1989.

Mantener en la Contraloría General de la República, la custodia de la fianza de cumplimiento.

El Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, podrá introducir enmiendas al pro-

cedimiento de que trata esta Resolución podrá suspender o cancelar la licencia concedida, cuando las circunstancias así lo ameriten.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda
y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General
de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General
de Aduanas

PANAMA REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCION N° 180

Panamá, 29 de septiembre de 1988.

En atención al Decreto N° 290 de 28 de octubre de 1970, reformado por el Decreto N° 3 de 6 de enero de

1971 y el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974 dictado por el Organismo Ejecutivo por Conducta del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado al Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro por el Licdo. Claro Amado Renederos, Representante Especial de la Sociedad DAGASA, S.A., que se encuentra inscrita a Tomo 8623, Ficha 89724, Rollo 8623, Imagen 0022 de la Sección de Micropelículas Mercantiles del Registro Público y cuyo Representante Legal es MARIA TERESA MENDOZA, solicita se le otorgue licencia para operar un Almacén de Depósito Especial en la Zona Libre del Aeropuerto Internacional Omar Torrijos Herrera, destinado a la exposición y venta libre de los gravámenes fiscales que señalan las leyes, de los siguientes artículos: Venta al por menor de mercancías secas en general, venta de ropa, zapatos, prendas de vestir, de conformidad al Contrato de Arrendamiento N° 218/82, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y dicha sociedad.

Que entre las obligaciones están las que dispone el Artículo 9° del Decreto 290 de 28 de octubre de 1970, que son: la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que depositen y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones de las disposiciones fiscales y contribuir con los tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1%) del valor C.I.F. de las mercancías que se vayan a depositar con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, además cumplir con el Decreto N° 130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

Que dicha Sociedad ha constituido a favor del Tesoro Nacional, la Garantía de Cumplimiento N° 30448 fechado el día 3 de agosto de 1988 y fecha de vencimiento 3 de agosto de 1989, por la suma de VEINTE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000.00) cuantía en la que fue fijada la fianza.

Que la Sociedad DAGASA, S.A., queda obligada a mantener vigente la fianza de garantía que fija la Con-

traloría General de la República, para responder de los impuestos que puedan causar las mercancías que se depositen en su almacén durante el término de vigencia de la licencia.

RESUELVE:

CONCEDER a la Sociedad DAGASA, S.A., la licencia para que pueda dedicarse por el término de un año, a las operaciones comerciales especificadas en la parte motiva de esta Resolución que vence el 3 de agosto de 1989.

Enviar a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes la fianza de cumplimiento mencionada anteriormente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ORVILLE K. GOODIN L.
Ministro de Hacienda y Tesoro

FRANCISCO A. RODRIGUEZ P.
Contralor General de la República

VIRGILIO G. RAMOS J.
Director General de Aduanas

Panamá, 14/10/88
(Fdo.) Director Administrativo
Ministerio de Hacienda y Tesoro

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO AL PUBLICO

Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, he vendido al señor EDILBERTO CAMARGO DIAZ con cédula de identidad personal número 7-79-728 el establecimiento LAVANDERIA BALBOA ubicada en Via José Agustín Arango Centro Comercial Balboa de esta ciudad.

Atentamente.

ANA WONG LAU
Ced. N-15-659
Tra. Publicación

AVISO

Para conocimiento del público en general comunico por este medio yo, CHAU TEN SU, portador de la cédula de identidad personal No. 12-435, con residencia en esta ciudad, he vendido el establecimiento comercial denominado "Mini Super Alegría" ubicado en Calle No.10 y 9

Avenida Bolívar en la ciudad de Colón, al señor Luis Mock Lam, portador de la cédula 3-95-976, de acuerdo al artículo No.777 del Código de Comercio.

L-014725

2a. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad ROEMMERS INTERNACIONAL S.A. señora CANDELARIA W. DE ROEMMERS, cuyo paradero se desconoce para dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica IXACOR interpuesto en su contra por la sociedad WINTHROP PRODUCTS INC., a través de sus gestores oficiosos DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 15 de septiembre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-037223

2ra. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Subdirector de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca

de comercio BROOKS, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada NOVATEX INTERNACIONAL, S. A., señor JOSEPH AZKAK ATIE, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de comercio BROOKS, propuesto en su contra por la sociedad WOLVERINE WORLD WIDE INC., a través de sus apoderados especiales AROSEMENA, NORIEGA Y CASTRO.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 12 de octubre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(Fdo.) Licdo. Juan José Ferrán T.

Licdo. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Funcionario Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es Copia Auténtica de su original.
Panamá, 12 de octubre de 1988

L-057124
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad AQUATEC COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. señor RODRIGO ZUNIGA, para que comparezca den-

tro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "AQUATEC" interpuesta por la sociedad FABERGE INCORPORATED, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ-RUIZ Y ALEMAN.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de julio de 1988, a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-054882
2da. Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NESPAN" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad HOYU KABUSHIKI KAISHA (que comercia como HOYU CO. LTD.), cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "NESPAN" interpuesto en su contra por la sociedad SOCIETE DES PRODUITS NESTLE, S.A., a través de sus apoderado LICDO. CARLOS E.

GONZALEZ M.

Se le advierte al emplazado, que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 18 de octubre de 1988, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Licda. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
Funcionario Instructor

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
Secretaria Ad-Hoc

L-050763
2a. Publicación

AGRARIOS:

República de Panamá
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí
EDICTO N°. 155-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor ARMANDO ANGULO ARAUZ, vecino del Corregimiento de CABECERA, Distrito de DAVID, portador de la cédula de identidad personal N°. 4-100-533, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud N°. 4-17098, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 Hás. con 3123.50 m², ubicada en MACANO ARRIBA, Corregimiento de CABECERA, Distrito de BOQUERON, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Río Chirigagua, y Rodolfo Angulo Araúz.
SUR: Camino que conduce de Macano Arriba a las Guacas Abajo.
ESTE: Río Chirigagua.
OESTE: Finca N°. 2239 propiedad de Rodolfo Angulo Araúz.

Para los efectos legales se fija el presente edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la alcaldía

L-426155
(Única Publicación)

EDICTO NUMERO 2:
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DIS-
TRITO DE PARITA.
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DIS-
TRITO DE PARITA; AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, el Señor ESTEBAN ENRIQUE RODRIGUEZ RIOS; varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-229-1429, residente en la ciudad de Panamá, en su nombre y representación de su persona, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación, a título de plena propiedad en concepto de VENTA, un lote de terreno Municipal, localizado en la Avenida Tres de Noviembre, Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita; alinderado de la siguiente manera:

NORTE: Avenida Tres de Noviembre.

SUR: Justino Pinilla.

ESTE: Arturo Jiménez.

OESTE: Manuel Angel Velásquez S.

EL AREA TOTAL DEL TERRENO SOLICITADO SON: TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS (337.30 M2).

En base a lo que estipula el Acuerdo Municipal N° 7 de 6 de mayo de 1975, modificado por el Acuerdo N° 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto Emplazatorio en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de Avisos de este Despacho, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente Edicto, se remitirá al Señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Organismo del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los dos (2) días de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

BERNABE LUNA T.
Srto. Alcaldía Parita.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE REFORMA
AGRARIA

Oficina Provincial de
Panamá y Darién

EDICTO N° DPPD 172-72

El suscrito, Funcionario Sustancia-

dor de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá y Darién: al público:

HACE SABER:

Que la señora ELENA TEJEIRA DE PEREZ Y OTROS, vecinos del corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portadora de la cédula de identidad personal 2-17-895, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud N° 8-0104 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca N° 18989 inscrita a Tomo 463, Folio 58, Sección de la Propiedad y de propiedad de la Nación, de una superficie de 0 Hás. 8.833.62 metros cuadrados, ubicada en PANAMA Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA de esta provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Terrenos de José Luis Labossier

SUR: Terrenos de Manuel Pérez
ESTE: Terrenos de Manuel Pérez y de Aranobio Bermudez

OESTE: Terrenos de Rocco Calvello, servidumbre y terreno de José Luis Labossier.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo N° 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Parita, a los 6 días del mes de junio de 1972

Ing. Gilberto González A.
Funcionario Sustanciador

Francisca E. Segura
Secretaria Ad-Hoc.

L-441922
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
COMISION DE
REFORMA AGRARIA

Dirección General
Oficina Provincial de HERRERA
EDICTO N° 022

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera,

al público.

HACE SABER:

Que la señora ELENA COLLADO RIOS, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portadora de la Cédula de Identidad Personal N° 6AV-88-926 ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud N° 6-0038 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 Hás. 2.794.35 M2 hectáreas, ubicada en Betedero del Higuierón Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Chitré al Río La Villa.

SUR: Río La Villa.

ESTE: Camino de Chitré al Río La Villa.

OESTE: Terrenos de Antonio Bazán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 23 días del mes de febrero de 1972.

Funcionario Sustanciador a.i.
Sr. Lindbergh Ramos Tapia

Secretario Ad-Hoc a.i.
Griseida M. Rodríguez Pinilla.

(L-410267)
Única publicación.

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Chiriquí

EDICTO N° 226-78

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria en la Provincia de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que el señor WILBERT OLIVER HENRY, vecino del Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 8-32-919, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante

Solicitud N° 4-16759, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 0 hás. con 2286,19 M2, ubicada en EL BONGO ARRI-BA, Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Sabas Guerra.

SUR: Corporación panameña de los Adventista del Séptimo Día.

ESTE: Sabas Guerra, Corporación Panameña de los Adventistas del Séptimo Día.

OESTE: Camino de acceso de la escuela secundaria Adventista a la carretera de Volcán.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto, en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en el de la Corregiduría de La Concepción, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 30 días del mes de noviembre de 1978.

Agrónomo Agustín F. Barria
Funcionario Sustanciador

Esther M. Rodríguez de Saldaña
Secretaria Ad-Hoc.

(L-431858)
Única Publicación

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 46

El suscrito, Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA y EMPLAZA a: ERICK JAVIER ACOSTA PALACIOS, sindicado (s) por el delito de APROPIACION INDEBIDA, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

"JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, diez (10) de mayo de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

AUTO N° 82

VISTOS:
Por lo expuesto, el suscrito, JUEZ

NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ERICK JAVIER ACOSTA PALACIOS, varón, panameño, nacido el día 13 de mayo de 1955, con cédula de identidad personal N° 4-104-1245, residente en Santa Ana, Calle Juan B. Sosa, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal.

Se decreta la detención del imputado.

Se designa al Licdo. Luis Quintero Poveda como defensor de oficio de Javier Acosta, para que lo asista y defienda en esta causa sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para las pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2148, 2222 y 2225 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(Fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltaín,
Juez Noveno de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá. (Fdo.) Ricardo E. Lezcano, Secretario.

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo, se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Portanto, se FIJA el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy veintinueve (29) de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

Licdo. ROGELIO A.
SALTARIN (fdo.)

Juez Noveno de Circuito de lo Penal

del Primer Circuito Judicial de Panamá.

RICARDO E. LEZCANO
(fdo.) Secretario.

Oficio N° 1324.

EDICTO EMPLAZATORIO N° CUATRO (4)

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, por medio del presente edicto emplaza al señor GREGORIO NÚÑEZ ALAÍN, de generales y paradero desconocido, de conformidad con el artículo 2310 del Código Judicial, para que dentro de diez (10) días contados a partir de la publicación del edicto por tres (3) veces en el diario de circulación nacional, conforme lo prevee el artículo 2312 de la excerta legal citada, más el de la distancia comparezca al Tribunal a notificarse del auto de proceder dictado en su contra, por el delito de Expedición de Cheque sin Suficiente Provisión de Fondos en perjuicio de Colón Eloy Spiegel Sierra, y a estar en derecho en el mismo.

DICHA RESOLUCION EN SU PARTE MEDULAR DICE: JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS: RAMO DE LO PENAL. Santiago, veinticinco -25- de marzo de mil novecientos ochenta y cinco -1985.

VISTOS:
Conforme con lo antes expuesto, el suscrito Juez Suplente del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de GREGORIO NÚÑEZ ALAÍN, de generales y paradero desconocido, por posible infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título VIII, Capítulo IV, Libro II del Código Penal Patrio.

Se reitera la orden de detención impartida en contra de Gregorio Núñez Alaín.

Presenten las partes en el término legal de tres -3- días las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa o pida al Tribunal se los procure si careciere de ellos.

Fundamento Legal: Ley 11 de 23 de enero de 1963. Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

El Juez, Suplente, (fdo) LICDO. CARLOS G. QUIROS A. La Secretaria (fdo) ROSAURA APARICIO AMORES.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas del país el deber en que están de hacer capturar al reo, se le invita a los particulares que cooperen denunciando el paradero o domicilio actual del señor GREGORIO NUÑEZ ALAIN, en caso de saberlo, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal, en relación con el artículo 2311 del Código Judicial.

Por lo tanto y para que sirva de formal notificación a las partes fijó el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy ocho (8) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988). Y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial para constancia y registro, artículo 2312, párrafo tercero del Código Judicial.

El Juez,
(fdo) LICDO. SALVADOR DOMINGUEZ B.
La Secretaria,
(fdo) ROSAURA APARICIO AMORES

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Santiago 8 de marzo de 1988

(Oficio N°. 234)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general.

HACE SABER

Que en el juicio de sucesión testamentaria de la finada OCTAVIA DELGADO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así: "JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, veintuno de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.-

VISTOS:

Por lo tanto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión testamentaria de la finada OCTAVIA DELGADO, desde el día 16 de septiembre de

1986, fecha en que ocurrió su defunción.

Que de acuerdo al testamento son herederos universales WALKIRIA ULLOA GUERRA, NOLA GUERRA, o NOLA ESTONIA GUERRA DELGADO (una misma persona) y DIDIO OSCAR ABREGO DELGADO; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en la sucesión, incluyendo al representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- La Juez, (fdo.) Licdo. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario, (fdo). Esteban Poveda C.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

La Juez,
(fdo). Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.

El Secretario,
(Fdo) Esteban Poveda C.
Lo anterior es fiel copia de su original.
Chitré, 25 de octubre de 1988.

Esteban Poveda C.,
Secretario.

L-37689
Unica publicación

DISOLUCIONES:

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que FIDIANCA, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 198 del 22 de enero de 1964, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Tomo 480, Folio 230, Asiento 101,992 el día 27 de enero de 1964.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura

EDITORA RENOVACION, S. A.

tura Pública número 8.236 de 15 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 213753, Rollo 24626 Imagen 0137, el día 3 de octubre de 1988.

(L-045170)
Unica Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que VAPHION INV. INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 5,628 del 10 de abril de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 191125, Rollo 21235, Imagen 0049 el día 21 de abril de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.311 de 19 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 191125, Rollo 24598 Imagen 0059, el día 28 de septiembre de 1988.

(L-045170)
Unica Publicación

No.21.171

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que INCHWELL CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 2.534 del 21 de febrero de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (Micropelícula) a la Ficha 165924, Rollo 17661, Imagen 0019 el 28 de febrero de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.269 de 16 de septiembre de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 165924, Rollo 24591 Imagen 0150, el día 27 de septiembre de 1988.

(L-045170)
Unica Publicación